

TESTIMONIO



"Asamblea General Extraordinaria número 10: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2017, siendo las 10.30hs, se reúnen en la sede social sita en Av. Callao 157 piso 9 Dto. C de esta ciudad, los miembros de la **"Sociedad Latinoamericana de Psoriasis (SOARPSO)"**, en cumplimiento de las normas legales y estatutarias, en respuesta a la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cursada oportunamente, y con la debida autorización. De acuerdo al art. 29 del Estatuto Social, se celebra la Asamblea válidamente en segunda convocatoria, con la presencia de 11 miembros titulares con derecho a voto de la entidad iniciándose la misma, con la consideración del orden del día:

- 1) Designación de dos miembros asambleístas para firmar el acta, juntamente con la Presidenta y el Secretario.
- 2) Reforma de los artículos 1, 2, 5, 13, 14, 17, 28, 31, 32, 33, 34, 37, 40, 41, 42 y 43 del Estatuto Social
- 3) Autorizaciones para para efectuar presentaciones pertinentes ante la Inspección General de Justicia

La Presidenta requiere de los presentes se manifiesten si existe total conformidad con las formalidades de la convocatoria y la recepción de las correspondientes circulares, conforme lo previsto por el artículo 28 del Estatuto Social. No registrándose objeción alguna en estos aspectos por parte de ninguno de los presentes. Seguidamente se eleva a la consideración de los miembros titulares presentes los distintos puntos del orden del día:

- 1) **Designación de dos miembros asambleístas para firmar el acta, juntamente con la Presidenta y el Secretario.**

A propuesta de la Presidenta, quedan designados por unanimidad los miembros DANIEL SEVILLA y NELIDA RAIMONDO para firmar el acta de esta asamblea, juntamente con la Presidenta y el Secretario.

- 2) **Reforma de los artículos 1, 2, 5, 13, 14, 17, 28, 31, 32, 33, 34, 37, 40, 41, 42 y 43 del Estatuto Social**

Toma la palabra la Sra. Presidente, quien manifiesta que conforme la propuesta de reforma estatutaria informada en la convocatoria a esta Asamblea y cuyos textos vigentes de los artículos y proyectos de modificación fue puesta a disposición de todos los socios, se pasa a su consideración.

Luego de analizada la propuesta de reforma estatutaria, la misma se somete a consideración de todos los socios presentes, quienes la aprueban por unanimidad. Por lo resuelto precedentemente, se transcribe a continuación comparativamente los textos vigentes de los 1, 2, 5, 13, 14, 17, 28, 31, 32, 33, 34, 37, 40, 41, 42 y 43 del Estatuto Social y los textos aprobados por este acto:

Clausula	TEXTOS VIGENTES	TEXTO APROBADO EN ESTE ACTO
1	DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Con la denominación de SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE PSORIASIS.	DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Con la denominación de SOCIEDAD ARGENTINA DE PSORIASIS ASOCIACION CIVIL (SOARPSO) antes denominada

	(SOLAPSO), se constituye el 13 de Noviembre de 2003 una Asociación Civil, entidad que ha decidido solicitar, por tiempo indeterminado, el beneficio de la personalidad jurídica como entidad de público y sin fines de lucro y tendrá su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y podrá tener secciones en el resto del país y en el resto de Latinoamérica.	SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE PSORIASIS. (SOLAPSO) se constituye el 13 de Noviembre de 2003 una Asociación Civil, entidad que ha decidido solicitar, por tiempo indeterminado, el beneficio de la personalidad jurídica como entidad de bien público y sin fines de lucro y tendrá su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina.
2	<p>OBJETO.- Serán sus propósitos en su carácter de entidad de bien público y sin fines de lucro:</p> <p>a) Fomentar el desarrollo y avance de la investigación de la psoriasis en Latinoamérica.</p> <p>b) Fomentar la carrera académica de los médicos especialistas en psoriasis, y médicos jóvenes, a través de la formación de recursos humanos de investigación.</p> <p>c) Fomentar la difusión de la psoriasis en los programas de entrenamiento de profesionales de la salud de los países Latinoamericanos.</p> <p>d) Organizar eventos académicos de enseñanza y de investigación como congresos, foros, talleres, simposios, como sociedad independiente o en colaboración con otras Sociedades de especialidades afines.</p> <p>e) Fomentar el cambio de información con otras sociedades internacionales que realicen investigación y enseñanza relacionadas con la psoriasis.</p> <p>f) Crear fondos para promover la enseñanza e investigación en Psoriasis y el entrenamiento de médicos jóvenes interesados en la especialidad de psoriasis.</p> <p>g) Apoyar las publicaciones científicas de los miembros de la sociedad, relativas a psoriasis.</p> <p>h) Realizar la publicación de la Revista "Psoriasis Latinoamericana" y Boletines que se distribuirán gratuitamente entre sus Miembros.</p> <p>i) Organizar congresos latinoamericanos vinculados a la Psoriasis con la periodicidad que fije la Comisión Directiva.</p>	<p>OBJETO.- Serán sus propósitos en su carácter de entidad de bien público y sin fines de lucro:</p> <p>a) Fomentar el desarrollo y avance de la investigación de la psoriasis, espondiloartritis, comorbilidades, enfermedades inmuno-mediadas, autoinflamatorias y afines en la República Argentina.</p> <p>b) Fomentar la carrera académica de los médicos especialistas en psoriasis, espondiloartritis, comorbilidades, enfermedades inmuno-mediadas y afines a través de la formación de recursos humanos de investigación.</p> <p>c) Fomentar la difusión de la psoriasis, espondiloartritis, comorbilidades enfermedades inmuno-mediadas, autoinflamatorias y afines en los programas de entrenamiento de profesionales de la salud en la República Argentina.</p> <p>d) Organizar eventos académicos de enseñanza y de investigación como congresos, foros, talleres, simposios, como sociedad independiente o en colaboración con otras Sociedades de especialidades afines.</p> <p>e) Fomentar el cambio de información con otras sociedades nacionales o internacionales que realicen investigación y enseñanza relacionadas con la psoriasis y espondiloartritis, comorbilidades enfermedades inmuno-mediadas autoinflamatorias, y afines.</p> <p>f) Crear fondos para promover la enseñanza e investigación en Psoriasis, espondiloartritis, comorbilidades enfermedades inmuno-mediadas, autoinflamatorias y afines y el entrenamiento de médicos interesados en la especialidad de psoriasis, espondiloartritis, comorbilidades, enfermedades inmuno-mediadas, autoinflamatorias y afines</p> <p>g) Apoyar las publicaciones científicas de los miembros de la sociedad, relativas a psoriasis, espondiloartritis, comorbilidades, enfermedades inmuno-mediadas, autoinflamatorias y afines.</p> <p>h) Realizar la publicación de una Revista y Boletines que se distribuirán gratuitamente entre sus Miembros.</p> <p>i) Organizar congresos vinculados a la Psoriasis, espondiloartritis, comorbilidades enfermedades inmuno-mediadas, autoinflamatorias y afines con la periodicidad que fije la Comisión Directiva.</p>
5	<p>MIEMBROS. La Sociedad se compone de Miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Titulares. 2.- Adjuntos. 3.- Agregados. 4.- Correspondientes. 5.- Honorarios. <p>A todos los que lo soliciten se les otorgará el correspondiente diploma que lo acredite como miembro SOLAPSO firmado por el Presidente y refrendado por el Secretario General.</p> <p>Serán requisitos comunes mínimos para las distintas categorías de Miembros de SOLAPSO:</p>	<p>MIEMBROS. La Sociedad se compone de Miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Titulares. 2.- Adjuntos. 3.- Agregados. 4.- Correspondientes. 5.- Honorarios. <p>A todos los que lo soliciten se les otorgará el correspondiente diploma que lo acredite como miembro, firmado por el Presidente y refrendado por el Secretario General.</p> <p>Serán requisitos comunes mínimos para las distintas categorías de Miembros:</p>

	<p>A.- Solicitar por escrito su admisión a la Comisión Directiva, presentando resumen de curriculum vitae. B.- Ser presentados por dos Miembros Titulares de SOLAPSO con una antigüedad mayor de seis meses en su categoría, que avalen las condiciones éticas y científicas del solicitante. C.- Ser aceptado por el voto de las dos terceras partes (2/3) de la Comisión Directiva.</p> <p>Serán requisitos propios de cada categoría:</p> <p>1.- TITULARES: Ser médicos con título emitido o revalidado por una Universidad Latinoamericana, que acredite fehacientemente su condición de especialista en dermatología certificado, reconocido y convalidado por SOLAPSO.</p> <p>2.- ADJUNTOS: Ser médico con título emitido o revalidado por una Universidad Latinoamericana no dermatólogos vinculados estrechamente con la actividad reconocida por SOLAPSO.</p> <p>3.- AGREGADOS: Ser profesional universitario no médico, que estén vinculados con la dermatología, en una actividad profesional reconocida por SOLAPSO.</p> <p>4.- CORRESPONDIENTES: Ser médico dermatólogo o especialista afín a la dermatología expedido por una Universidad reconocida por SOLAPSO, de un país no latinoamericano.</p> <p>5.- HONORARIOS: Serán miembros honorarios aquellos profesionales, universitarios u otras personalidades que se hubieren destacado por sus aportes a la Dermatología en la especialidad o disciplinas afines. Su designación es privativa de la Comisión Directiva de SOLAPSO a propuesta de por lo menos quince (15) miembros titulares.</p>	<p>A.- Solicitar por escrito su admisión a la Comisión Directiva, presentando resumen de curriculum vitae. B.- Ser presentados por dos Miembros Titulares con una antigüedad mayor de seis meses en su categoría, que avalen las condiciones éticas y científicas del solicitante. C.- Ser aceptado por el voto de las dos terceras partes (2/3) de la Comisión Directiva.</p> <p>Serán requisitos propios de cada categoría:</p> <p>1.- TITULARES: Ser médicos con título emitido o revalidado por una Universidad de la República Argentina, que acredite fehacientemente su condición de especialista certificado en dermatología, reumatología o especialidades afines a las comorbilidades, enfermedades inmuno-mediadas y autoinflamatorias reconocido y convalidado por esta entidad (experto).</p> <p>2.- ADJUNTOS: Ser médico con título emitido o revalidado por una Universidad de la República Argentina no vinculados estrechamente a la psoriasis, Espondiloartritis, comorbilidades, enfermedades inmuno-mediadas, autoinflamatorias y afines (no experto)</p> <p>3.- AGREGADOS: Ser profesional universitario no médico, siempre y cuando se vincule con la psoriasis, Espondiloartritis, comorbilidades, enfermedades inmuno-mediadas autoinflamatorias, y afines.</p> <p>4.- CORRESPONDIENTES: Ser médico latinoamericano, no argentino; dermatólogo o especialista en reumatología o especialidades afines a sus comorbilidades, enfermedades inmuno-mediadas, autoinflamatorias y afines certificado, reconocido y convalidado por esta entidad.</p> <p>5.- HONORARIOS: Serán miembros honorarios aquellos profesionales, universitarios u otras personalidades que se hubieren destacado por sus aportes a la psoriasis, espondiloartritis y sus comorbilidades, enfermedades inmuno-mediadas, autoinflamatorias y afines. Su designación es privativa de la Comisión Directiva a propuesta de por lo menos quince (15) miembros titulares.</p>
13	<p>COMISIÓN DIRECTIVA. La Sociedad será dirigida y administrada por una Comisión Directiva integrada por trece (13) Miembros Titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Científico, Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Relaciones con la Comunidad e Internacionales y seis (6) vocales titulares. Habrá además dos (2) vocales suplentes. El mandato de los Miembros Titulares y Suplentes será de cuatro ejercicios y podrán ser reelegidos por un nuevo período consecutivo. Posteriormente para volver a ocupar el mismo cargo deberá pasar un período. No será necesario que pase otro período para ser reelegido para otro cargo de la Comisión Directiva. Los siguientes miembros de la Comisión Directiva integrarán el Comité Ejecutivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Científico, Tesorero y Secretario de Actas. Para ser designados como miembro de la Comisión Directiva se deberá pertenecer a la categoría de miembro titular de SOLAPSO, no registrar sanciones disciplinarias u otras inhibiciones y tener una antigüedad mínima de un año como asociado. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o</p>	<p>COMISIÓN DIRECTIVA. La Sociedad será dirigida y administrada por una Comisión Directiva integrada por trece (13) Miembros Titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Científico, Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Relaciones con la Comunidad e Internacionales y seis (6) vocales titulares. Habrá además dos (2) vocales suplentes. El mandato de los Miembros Titulares y Suplentes será de dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos por un nuevo período consecutivo. Posteriormente para volver a ocupar el mismo cargo deberá pasar un período. No será necesario que pase otro período para ser reelegido para otro cargo de la Comisión Directiva. Los siguientes miembros de la Comisión Directiva integrarán el Comité Ejecutivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Científico, Tesorero y Secretario de Actas. Para ser designados como miembro de la Comisión Directiva se deberá pertenecer a la categoría de miembro titular, no registrar sanciones disciplinarias u otras inhibiciones y tener una antigüedad mínima de un año como asociado. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular será cubierto de la siguiente forma: El Presidente será</p>

	<p>cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular será cubierto de la siguiente forma: El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, el Vicepresidente será reemplazado por el Secretario General, el Secretario General por el Tesorero el Tesorero por el primer vocal titular, el Secretario de Actas por el segundo vocal titular, el Secretario de Relaciones con la Comunidad e Internacionales por el tercer vocal titular y los restantes por su orden. La vocalía vacante será cubierta por el suplente de acuerdo al orden de su elección y en caso de no existir suplentes por quien la Asamblea designe. Estos reemplazos se harán por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente. El Presidente que termine su mandato integrará la Comisión Directiva y el Comité Ejecutivo siguiente con el cargo de Presidente Saliente en calidad de asesor con voz y sin derecho a voto. Permanecerá en el cargo solamente por el período siguiente al de la terminación de su mandato.-</p>	<p>reemplazado por el Vicepresidente, el Vicepresidente será reemplazado por el Secretario General, el Secretario General por el Tesorero el Tesorero por el primer vocal titular, el Secretario de Actas por el segundo vocal titular, el Secretario de Relaciones con la Comunidad e Internacionales por el tercer vocal titular y los restantes por su orden. La vocalía vacante será cubierta por el suplente de acuerdo al orden de su elección y en caso de no existir suplentes por quien la Asamblea designe. Estos reemplazos se harán por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente. El Presidente que termine su mandato integrará la Comisión Directiva y el Comité Ejecutivo siguiente con el cargo de Presidente Saliente en calidad de asesor con voz y sin derecho a voto. Permanecerá en el cargo solamente por el período siguiente al de la terminación de su mandato.-</p>
14	<p>ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. Habrá un órgano de fiscalización compuesto por tres (3) Miembros Titulares, el que podrá tener un Miembro Suplente. El mandato de los mismos durará cuatro ejercicios y serán reelegibles.</p>	<p>ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. Habrá un órgano de fiscalización compuesto por tres (3) Miembros Titulares, el que podrá tener un Miembro Suplente. El mandato de los mismos durará dos (2) ejercicios y serán reelegibles.</p>
17	<p>DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejercer por intermedio de su Presidente, o quién lo reemplace, la representación y administración de la Sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada.- b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos que se dicten, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.- c) Convocar a Asambleas.- d) Resolver la admisión de quienes solicitan ingresar como Miembros.- e) Dejar cesante a los Miembros en los casos previstos en el presente estatuto.- f) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos anuales de cada ejercicio de medio y de largo plazo y evaluar las tareas realizadas formulando las indicaciones y observaciones pertinentes.- g) Disponer la formación de grupos de trabajo o comisiones o subcomisiones asesoras y científicas que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines de la Sociedad. La Comisión Directiva les asignará las funciones que considere más apropiadas a sus respectivos fines y dictará las reglamentaciones internas para posibilitar la designación de sus Miembros y su funcionamiento. La Comisión Directiva podrá remover en sus funciones dichos grupos de trabajo, comisiones, y subcomisiones asesoras y científicas.- h) Designar los jurados para los premios científicos de la SOLAPSO.- i) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle el sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.- j) Acordar convenios de cooperación con personas físicas o jurídicas, públicas o</p>	<p>DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejercer por intermedio de su Presidente, o quién lo reemplace, la representación y administración de la Sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada.- b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos que se dicten, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.- c) Convocar a Asambleas.- d) Resolver la admisión de quienes solicitan ingresar como Miembros.- e) Dejar cesante a los Miembros en los casos previstos en el presente estatuto.- f) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos anuales de cada ejercicio de medio y de largo plazo y evaluar las tareas realizadas formulando las indicaciones y observaciones pertinentes.- g) Disponer la formación de grupos de trabajo o comisiones o subcomisiones asesoras y científicas que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines de la Sociedad. La Comisión Directiva les asignará las funciones que considere más apropiadas a sus respectivos fines y dictará las reglamentaciones internas para posibilitar la designación de sus Miembros y su funcionamiento. La Comisión Directiva podrá remover en sus funciones dichos grupos de trabajo, comisiones, y subcomisiones asesoras y científicas.- h) Designar los jurados para los premios científicos - i) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle el sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.- j) Acordar convenios de cooperación con personas físicas o jurídicas, públicas o</p>

privadas, nacionales o extranjeras, con el fin específico de realizar proyectos o programas comunes. Participar en la organización de congresos sobre temas de su incumbencia y convenir con éstas todo tipo de cooperación médico-científica.- k) Salvaguardar los bienes de la Sociedad e incrementar los medios que permitan su aplicación y evolución futura.- l) Realizar el control de gestión en lo que se refiere al correcto y eficiente manejo de los fondos. ll) Comprar, vender, permutar, ceder, constituir o aceptar hipotecas, prendas y demás derechos sobre cualquier clase de bienes, transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, requiriéndose para el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la previa autorización por parte de la Asamblea General.- m) Conferir y revocar poderes generales y especiales.- n) Aceptar herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente.- o) Abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales y privadas, disponer inversiones de fondos y de pago de gastos.- p) Presentar a la Asamblea General Ordinaria: la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.- q) Proponer reformas al Estatuto y al Reglamento en todas sus partes. Las reformas del Estatuto podrán ser también propuestas por veinte Miembros Titulares y en todos los casos deberán ser aprobadas en una Asamblea Extraordinaria con el voto favorable de la mitad más uno de los votos emitidos por los Miembros Titulares presentes.- r) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles retribución con cargo a gastos generales.- s) Disponer, si lo estimara conveniente, la separación del cargo del Miembro que faltare, sin causa justificada, a tres sanciones consecutivas o a cinco alternadas, durante el período del ejercicio anual, dando cuenta a la próxima Asamblea para que resuelva.- t) Tomar dinero en préstamo a interés, con o sin garantías reales.- u) Designar por decisión de dos tercios (2/3) de sus votos emitidos en forma secreta, con el carácter de Benefactores, a todas aquellas personas o instituciones de orden público o privado que se hayan distinguido por importantes servicios prestados a la Sociedad. Los Benefactores recibirán un diploma que acredite su condición de tales.- w) Designar a los integrantes del Tribunal de Honor en la primera reunión oficial de su mandato.- x) Efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación, incluyendo los enumerados en el art. 1881 del Código Civil y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.- y) Aprobar el Reglamento Electoral.- z) Aprobar el Código de Ética. La enumeración precedente no es limitativa, sino ejemplificativa, pudiendo la Comisión Directiva realizar todo acto que sea posible dentro de los establecidos por este Estatuto, conforme a los fines de la entidad y a su carácter de no lucrativa.

cooperación médico-científica.- k) Salvaguardar los bienes de la Sociedad e incrementar los medios que permitan su aplicación y evolución futura.- l) Realizar el control de gestión en lo que se refiere al correcto y eficiente manejo de los fondos. ll) Comprar, vender, permutar, ceder, constituir o aceptar hipotecas, prendas y demás derechos sobre cualquier clase de bienes, transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, requiriéndose para el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la previa autorización por parte de la Asamblea General.- m) Conferir y revocar poderes generales y especiales.- n) Aceptar herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente.- o) Abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales y privadas, disponer inversiones de fondos y de pago de gastos.- p) Presentar a la Asamblea General Ordinaria: la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.- q) Proponer reformas al Estatuto y al Reglamento en todas sus partes. Las reformas del Estatuto podrán ser también propuestas por veinte Miembros Titulares y en todos los casos deberán ser aprobadas en una Asamblea Extraordinaria con el voto favorable de la mitad más uno de los votos emitidos por los Miembros Titulares presentes.- r) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles retribución con cargo a gastos generales.- s) Disponer, si lo estimara conveniente, la separación del cargo del Miembro que faltare, sin causa justificada, a tres sanciones consecutivas o a cinco alternadas, durante el período del ejercicio anual, dando cuenta a la próxima Asamblea para que resuelva.- t) Tomar dinero en préstamo a interés, con o sin garantías reales.- u) Designar por decisión de dos tercios (2/3) de sus votos emitidos en forma secreta, con el carácter de Benefactores, a todas aquellas personas o instituciones de orden público o privado que se hayan distinguido por importantes servicios prestados a la Sociedad. Los Benefactores recibirán un diploma que acredite su condición de tales.- w) Designar a los integrantes del Tribunal de Honor en la primera reunión oficial de su mandato.- x) Efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación, incluyendo los enumerados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales., ello conforme al punto II del presente y) Aprobar el Reglamento Electoral.- z) Aprobar el Código de Ética. La enumeración precedente no es limitativa, sino ejemplificativa, pudiendo la Comisión Directiva realizar todo acto que sea posible dentro de los establecidos por este Estatuto, conforme a los fines de la entidad y a su carácter de no lucrativa. La Comisión Directiva delegará en el Comité Ejecutivo la realización de las tareas administrativas diarias con facultades para resolver y ejecutar todos los temas pertinentes a los apartados precedentes, con excepción de los indicados en los apartados e; ll; s; v; w; y; z, los cuales serán de resolución y competencia exclusiva de la Comisión Directiva.- El Comité Ejecutivo tendrá la obligación de informar y rendir cuentas a la Comisión

	<p>La Comisión Directiva delegará en el Comité Ejecutivo la realización de las tareas administrativas diarias con facultades para resolver y ejecutar todos los temas pertinentes a los apartados precedentes, con excepción de los indicados en los apartados e; ll; s; v; w; y; z, los cuales serán de resolución y competencia exclusiva de la Comisión Directiva.- El Comité Ejecutivo tendrá la obligación de informar y rendir cuentas a la Comisión Directiva en la primera reunión posterior a la resolución tomada respecto de los temas autorizados. La Comisión Directiva ratificará o rectificará las resoluciones tomadas.- El Comité Ejecutivo sancionará con la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se toman por mayoría absoluta de votos.- En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tiene derecho a voto doble.- Se llevará un libro de actas del Comité Ejecutivo en el cual constarán las resoluciones tomadas, función que deberá cumplir el Secretario de Actas.</p>	<p>Directiva en la primera reunión posterior a la resolución tomada respecto de los temas autorizados. La Comisión Directiva ratificará o rectificará las resoluciones tomadas.- El Comité Ejecutivo sancionará con la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se toman por mayoría absoluta de votos.- En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tiene derecho a voto doble.- Se llevará un libro de actas del Comité Ejecutivo en el cual constarán las resoluciones tomadas, función que deberá cumplir el Secretario de Actas.</p>
28	<p>CONVOCATORIAS. Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio denunciado por Miembros en la Sociedad, con veinte (20) días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a disposición de los Miembros en la sede de la Sociedad la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se someta a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamento; el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los Miembros con idéntica anticipación de veinte (20) días por lo menos. En la Asambleas no podrá tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.</p>	<p>CONVOCATORIAS. Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio denunciado o por correo electrónico registrado por los Miembros, con veinte (20) días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a disposición de los Miembros en la sede de la Sociedad la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se someta a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamento; el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los Miembros con idéntica anticipación de veinte (20) días por lo menos. En la Asambleas no podrá tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día. En caso de efectuarse las convocatorias por correo electrónico, deberá obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, caso contrario deberá convocarse a los miembros por circulares con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto.</p>
31	<p>COMICIOS. La Comisión Directiva se renovará, por voto directo y secreto de los Miembros titulares. A tal fin, se confeccionará un padrón de miembros en condiciones de intervenir. No se excluirá del mismo a quienes, pese a no estar al día con Tesorería (tengan pago hasta el año anterior; si perjuicio de no permitir su participación y voto; si no abonaran la deuda pendiente hasta el mismo día del comicio.</p> <p>Las elecciones de los integrantes de la Comisión Directiva y los del Órgano de Fiscalización, se harán mediante listas completas con indicación de los cargos a los que se postulan y se deberán presentar para su oficialización a la Comisión Directiva, por lo menos con 20 días de anticipación al acto eleccionario.</p> <p>Las listas para ser oficializadas se designarán con un lema o color que las distinga y deberán ser presentadas a la secretaría de SOLAPSO dentro del término fijado en el párrafo anterior. La entrega se hará por nota, en dos ejemplares iguales, firmados por no menos de quince Miembros Titulares, con la aceptación de los postulados,</p>	<p>COMICIOS. La Comisión Directiva se renovará, por voto directo y secreto de los Miembros titulares. A tal fin, se confeccionará un padrón de miembros en condiciones de intervenir. No se excluirá del mismo a quienes, pese a no estar al día con Tesorería (tengan pago hasta el año anterior; si perjuicio de no permitir su participación y voto; si no abonaran la deuda pendiente hasta el mismo día del comicio.</p> <p>Las elecciones de los integrantes de la Comisión Directiva y los del Órgano de Fiscalización, se harán mediante listas completas con indicación de los cargos a los que se postulan y se deberán presentar para su oficialización a la Comisión Directiva, por lo menos con 20 días de anticipación al acto eleccionario.</p> <p>Las listas para ser oficializadas se designarán con un lema o color que las distinga y deberán ser presentadas a la secretaría de SOARPSO dentro del término fijado en el párrafo anterior. La entrega se hará por nota, en dos ejemplares iguales, firmados por no menos de quince Miembros Titulares, con la aceptación de los postulados, indicándose el nombre y domicilio del Miembro Titular que actuar como representante de la lista y con quién se entenderán los sucesivos trámites</p>

	<p>indicándose el nombre y domicilio del Miembro Titular que actuar como representante de la lista y con quién se entenderán los sucesivos trámites eleccionarios. También se deberá designar un Miembro Titular como representante suplente para el caso de ausencia o impedimento del representante titular. Uno de los ejemplares de la nota de representación será devuelto al representante de la lista, con firma del secretario y sello de SOLAPSO y la constancia de fecha y hora de recepción. Ningún miembro podrá auspiciar más de una lista.</p> <p>La lista que obtenga la mayoría de votos emitidos se adjudicará los siguientes cargos de la Comisión Directiva y del órgano de Fiscalización.</p>	<p>eleccionarios. También se deberá designar un Miembro Titular como representante suplente para el caso de ausencia o impedimento del representante titular. Uno de los ejemplares de la nota de representación será devuelto al representante de la lista, con firma del secretario y sello de SOARPSO y la constancia de fecha y hora de recepción. Ningún miembro podrá auspiciar más de una lista.</p> <p>La lista que obtenga la mayoría de votos emitidos se adjudicará los siguientes cargos de la Comisión Directiva y del órgano de Fiscalización.</p>
32	<p>JUNTA ELECTORAL. La Comisión Directiva designará una Junta Electoral integrada por un Presidente, un secretario, tres vocales y tres vocales suplentes. Todos ellos deberán ser miembros Titulares en condiciones de elegir y ninguno de ellos podrá ser miembro de la Comisión Directiva ni podrá postularse para ningún cargo en esta elección. Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento. La Junta Electoral deberá constituirse e iniciar sus funciones dentro de las cuarenta y ocho horas de designada.</p>	<p>JUNTA ELECTORAL. La Comisión Directiva designará una Junta Electoral integrada por un Presidente, un secretario y un vocal titular y uno suplente. Todos ellos deberán ser miembros Titulares en condiciones de elegir y ninguno de ellos podrá ser miembro de la Comisión Directiva ni podrá postularse para ningún cargo en esta elección. Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento. La Junta Electoral deberá constituirse e iniciar sus funciones dentro de las cuarenta y ocho horas de designada.</p>
33	<p>EMISIÓN DEL VOTO. El voto podrá ser emitido en forma personal en lugares que la sociedad habilite dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o por correspondencia en éste último caso a través de un Correo Oficial del país de origen de cada elector de acuerdo a las instrucciones que oportunamente recibirá cada elector. No se permite el voto por poder. La votación por correo y se considerará voto válido cuando proceda del domicilio del asociado y en el sobre se verifique la intervención de las autoridades del Correo Oficial correspondiente al domicilio del asociado y la intervención del correo oficial local.</p>	<p>EMISIÓN DEL VOTO. El voto podrá ser emitido en forma personal en lugares que la sociedad habilite dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o por correspondencia en éste último caso a través de un Correo Oficial de Argentina de acuerdo a las instrucciones que oportunamente recibirá cada elector. No se permite el voto por poder. La votación por correo y se considerará voto válido cuando proceda del domicilio del asociado y en el sobre se verifique la intervención de las autoridades del Correo Oficial correspondiente al domicilio del asociado y la intervención del correo oficial local.</p>
34	<p>CONVOCATORIA. El año del vencimiento de su mandato, la Comisión Directa convocará a elecciones, a más tardar el último día hábil del mes de marzo. La convocatoria será remitida por correo a cada uno de los integrantes del padrón, dentro de los siete días siguientes. En la misma convocatoria deberá comunicarse la integración de la Junta Electoral y el vencimiento del plazo para el pedido de oficialización de listas y de candidatos, el cual no deberá ser menor a veintidós días corridos a partir de la convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 34º: CONVOCATORIA. El año del vencimiento de su mandato, la Comisión Directa convocará a elecciones, a más tardar el último día hábil del mes de Octubre. La convocatoria será remitida por correo electrónico a cada uno de los integrantes del padrón, dentro de los (7) siete días siguientes. En la misma convocatoria deberá comunicarse la integración de la Junta Electoral y el vencimiento del plazo para el pedido de oficialización de listas y de candidatos, el cual no deberá ser menor a (21) veintidós días corridos a partir de la convocatoria. Remitido el correo electrónico, deberá obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos, caso contrario deberá convocarse a los miembros por circulares con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto.</p>
37	<p>PROCLAMACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS CARGOS. La Comisión Directiva elevará su informe sobre la elección a la Asamblea General Ordinaria, quien proclamará a los electos. El presidente saliente convocará a una reunión conjunta de ambas comisiones directivas a realizarse el mismo día de la Asamblea General Ordinaria, en la cual los miembros que han</p>	<p>PROCLAMACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS CARGOS. La Comisión directiva informará vía circular a la totalidad de los socios el resultado del escrutinio definitivo aportado por la Junta Electoral. El presidente saliente convocará a una reunión conjunta de ambas comisiones directivas, en la cual los miembros que han concluido sus mandatos considerarán el acta de la última reunión celebrada y harán entrega a las</p>



	concluido sus mandatos considerarán el acta de la última reunión celebrada y harán entrega a las autoridades electas de toda la documentación y bienes de la Sociedad, quedando éstas desde entonces en posesión de sus respectivos cargos.	autoridades electas de toda la documentación y bienes de la Sociedad, quedando éstas desde entonces en posesión de sus respectivos cargos.
40	CONSEJO DE DELEGADOS. Se constituirá un Congreso de Delegados que estará integrado que tengan residencia permanente en cada uno de los países de Latinoamérica en que realice sus actividades SOLAPSO.	CONSEJO DE DELEGADOS. Se constituirá un Consejo de Delegados que estará integrado por quienes tengan residencia permanente en cada una de las provincias de Argentina en que realice sus actividades SOARPSO.
41	DEL CONSEJO DE DELEGADOS Y SUS MIEMBROS. 1. El Consejo de Delegados estará integrado por asociados con derecho a voto que tengan residencia permanente en el país respectivo de Latinoamérica. 2. Cada país de Latinoamérica tendrá derecho a la elección de Delegados para integrar el Consejo de Delegados en proporción a la cantidad de asociados con derecho a voto con residencia permanente en dicho país en la siguiente escala: (i) de uno a nueve asociados un (1) delegado: (ii) de 10 a cuarenta y nueve asociados dos (2) delegados y (iii) de más de cincuenta asociados tres (3) delegados. Cada país de Latinoamérica podrá designar un (1) Delegado Suplente, que reemplazará al Delegado titular en caso de vacancia temporaria. 3. Los Delegados permanecerán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un nuevo periodo consecutivo. Posteriormente para volver a ocupar el mismo cargo deberá pasar un período. 4. Las decisiones del Consejo de Delegados serán adoptadas por mayoría simple de votos de Delegados participantes en la reunión. 5. El Consejo de Delegados participará de la elaboración, modificaciones y aprobación de los Reglamentos Internacionales de SOLAPSO. 6. Los Delegados en su primera reunión elegirán a un Presidente y un Secretario General del Consejo de Delegados. Estos tendrán a su cargo la coordinación de las actividades del consejo de Delegados. 7. Los requisitos para ser Delegado y otras funciones del Consejo de Delegados y sus integrantes, serán definidas por Reglamento que dictará la Comisión Directiva. 8. Los candidatos que se postulen para conformar el Consejo de Delegados deberán pertenecer a la categoría de Miembro Titular de SOLAPSO, no registrar sanciones disciplinarias u otras inhibiciones, y tener una antigüedad mínima de un año como asociado y deben ser presentados por, al menos, cinco asociados de su país respectivo. 9. La elección de Delegados se realizará en cada país entre 15 a 30 días antes de la elección de la nueva Comisión Directiva. 10. El/los candidato/s que resultare/n con mayor votación será//n el/los Delegado/s Nacional/es electo/s por el país respectivo. 11. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia permanente del/los Delegado/s Titular/es deberán nuevamente ser elegidos por los asociados del país de que se trate. Estos reemplazos se harán por el término de la vacancia y siempre que no excedan el mandato del Delegado Titular. 12. Toda elección de Delegado será dirigida, organizada y supervisada por una	DEL CONSEJO DE DELEGADOS Y SUS MIEMBROS. 1. El Consejo de Delegados estará integrado por asociados con derecho a voto que tengan residencia permanente en el país. 2. Cada provincia tendrá derecho a la elección de Delegados para integrar el Consejo de Delegados en proporción a la cantidad de asociados con derecho a voto con residencia permanente en cada provincia en la siguiente escala: (i) de uno a nueve asociados un (1) delegado: (ii) de 10 a cuarenta y nueve asociados dos (2) delegados y (iii) de más de cincuenta asociados hasta 99 tres (3) delegados y 100 o más asociados cuatro (4) delegados. Cada provincia podrá designar un (1) Delegado Suplente, que reemplazará al Delegado titular en caso de vacancia temporaria. 3. Los Delegados permanecerán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un nuevo periodo consecutivo. Posteriormente para volver a ocupar el mismo cargo deberá pasar un período. 4. Las decisiones del Consejo de Delegados serán adoptadas por mayoría simple de votos de Delegados participantes en la reunión. 5. El Consejo de Delegados participará de la elaboración, modificaciones y aprobación de los Reglamentos de SOARPSO, de la elaboración, modificaciones y aprobación de los consensos y guías de SOARPSO. 6. Los Delegados en su primera reunión elegirán a un Presidente y un Secretario General del Consejo de Delegados. Estos tendrán a su cargo la coordinación de las actividades del consejo de Delegados. 7. Los requisitos para ser Delegado y otras funciones del Consejo de Delegados y sus integrantes, serán definidas por Reglamento que dictará la Comisión Directiva. 8. Los candidatos que se postulen para conformar el Consejo de Delegados deberán pertenecer a la categoría de Miembro Titular de SOARPSO, no registrar sanciones disciplinarias u otras inhibiciones,. 9. La elección de Delegados se realizará en cada Provincia coincidiendo con la elección de la nueva Comisión Directiva. 10. El/los candidato/s que resultare/n con mayor votación será//n el/los Delegado/s Provinciales electo/s. 11. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia permanente del/los Delegado/s Titular/es deberán nuevamente ser elegidos por los asociados de cada Provincia Estos reemplazos se harán por el término de la vacancia y siempre que no excedan el mandato del Delegado Titular. 12. Toda elección de Delegado será dirigida, organizada y supervisada por una comisión local designada por la Junta Electoral de SOARPSO 13. El Consejo de Delegados deberá reunirse al menos una vez por año. Para la toma de acuerdos, votaciones y otras acciones o actividades, se establecerán comunicaciones vía correo electrónico, FAX o cualquier otro medio que permita un contacto permanente entre los Delegados.

	comisión local designada por la Junta Electoral de SOLAPSO. 13. El Consejo de Delegados tendrá entre otras las siguientes atribuciones: (ii) Definir la política general y actividades específicas que deberá ejecutar la Comisión Directiva de SOLAPSO. 14. El Consejo de Delegados deberá reunirse al menos cada dos años. Para la toma de acuerdos, votaciones y otras acciones o actividades, se establecerán comunicaciones vía correo electrónico, FAX o cualquier otro medio que permita un contacto permanente entre los Delegados.	
42	<u>DEL DELEGADO.</u> El Delegado de cada país además de integrar el Consejo de Delegados tendrá las siguientes atribuciones: (i) Será el representante oficial de SOLAPSO en su país ante las sociedades nacionales científicas, políticas y de salud. (ii) Cumplirá funciones de secretaria general en su país y deberá auxiliar a la Comisión Directiva en lo que correspondiera. (iii) Realizar actividades para difundir la actividad de SOLAPSO en el país que representa y en su área de influencia. (iv) Promover actividades educativas que favorezcan a los dermatólogos jóvenes en formación. (v) Organizar o patrocinar actividades científicas y de perfeccionamiento de los asociados de su país. (vi) Informar periódicamente a la Comisión Directiva sobre las actividades vinculadas a la psoriasis en su respectivo país.	<u>DEL DELEGADO.</u> El Delegado de cada Provincia además de integrar el Consejo de Delegados tendrá las siguientes atribuciones: (i) Será el representante oficial de SOARPSO en su Provincia ante las sociedades científicas, políticas y de salud. (ii) Cumplirá funciones de secretaria general en su Provincia y deberá auxiliar a la Comisión Directiva en lo que correspondiera. (iii) Realizar actividades para difundir la actividad de SOARPSO en la Provincia que representa y en su área de influencia. (iv) Promover actividades educativas que favorezcan a los dermatólogos en formación y disciplinas afines a la psoriasis, espondiloartritis y sus comorbilidades, enfermedades inmuno-mediadas, autoinflamatorias y afines , (v) Organizar o patrocinar actividades científicas y de perfeccionamiento de los asociados de su Provincia . (vi) Informar periódicamente a la Comisión Directiva sobre las actividades vinculadas a la psoriasis en su respectiva Provincia .
43	<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA.</u> El mandato de los miembros de la actual Comisión Directiva y de los integrantes del Órgano de Fiscalización será por cuatro ejercicios contados a partir de su designación.	<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA.</u> El mandato de los miembros de la actual Comisión Directiva y de los integrantes del Órgano de Fiscalización será por DOS ejercicios contados a partir de su designación

3) Autorizaciones para para efectuar presentaciones pertinentes ante la Inspección General de Justicia

Acto seguido la Sra. Presidenta mociona que se aprueben las autorizaciones para efectuar todas las presentaciones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, como así también a contestar vistas, solicitar desgloses y desarchivos, y suscribir toda la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con el art. 37 inc. 2 de la Resolución General IGJ N° 07/2015 (forma alternativa), a la Cra. Maria Cecilia GARCIA, con Documento Nacional de Identidad Número 30.957.277, matrícula C.P.C.E.C.A.B.A. CP Tomo 396 Folio 128, Dra. Analia SPATOLA, con Documento Nacional de Identidad Número 24.560.922, matrícula C.P.A.C.F. Tomo 103 Folio 283 y al Dr. Pablo MARTÍNEZ CARIGNANO, con Documento Nacional de Identidad Número 22.822.933, matrícula C.P.A.C.F. Tomo 62 Folio 938. Siendo las 14HS, no habiendo más asuntos que tratar, se cierra el presente acto. "SIGUEN LAS FIRMAS LEGIBLES"

Pablo MARTÍNEZ CARIGNANO, Abogado, con DNI N° 22.822.933, matrícula C.P.A.C.F. tomo 62 folio 938, declara bajo juramento, que lo precedente es transcripción íntegra y FIEL del Acta de Asamblea General Extraordinaria Numero 10 de fecha 11 días del mes de noviembre de 2017, obrante a fs. 24 al 33 (ambas inclusive) del Libro de Actas de Asambleas N° 1 perteneciente a SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE PSORIASIS ASOCIACION CIVIL (SOLAPSO)", rubricado con el N°4625-10 de fecha 14 de enero de 2010

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018, SE
EXPIDE EL PRESENTE TESTIMONIO PARA SER INSCRIPTO EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE
JUSTICIA DE LA NACION A CARGO DEL REGISTRO DE ASOCACIONES CIVILES Y FUNDACIONES.



PABLO MARTINEZ CARIGNANO
ABOGADO
T. 62 F. 938 C.P.A.C.F.



BUENOS AIRES, 7 8 JUN 2018

VISTO: el expediente C N° 1811030/7856232, en el cual la entida denominada: "SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE PSORIASI (SOLAPSO)"; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación del cambio de denominación de la reforma de su estatuto social.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al S Inspector General por los artículos 10 inc. a) y 21 de la ley N° 22.315 conforme el artículo 36° de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase e inscribese en las condiciones indicadas en l piezas obrantes a fs. 1/40 y 51/55 el cambio de denominación y la reform de su estatuto social de la entidad denominada "SOCIEDA LATINOAMERICANA DE PSORIASIS (SOLAPSO)", en adelante "SOCIEDA ARGENTINA DE PSORIASIS ASOCIACIÓN CIVIL (SOARPSO)", dispuest por Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/11/2017. -----

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 11/20 56/60. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1° la presente ----- Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
MGP
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

1001153

[Handwritten signature]
SERGIO BRODSKI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

1.0.1.
1.0.1.